

44000

**RESOLUCIÓN No. 1740 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1570 DEL 03 DE JUNIO DE 2022 DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJYMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1.**

**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las

44000

**RESOLUCIÓN No. 1740 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1570 DEL 03 DE JUNIO DE 2022 DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJYMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1.**

personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 655 del 13 de febrero de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia (Hoy Ministerio de Justicia y del Derecho) y mediante Resolución No. 1202 del 22 de diciembre de 2000 el ICBF aprueba reforma estatutaria a la entidad, vinculándose al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 1570 de fecha 03 de junio de 2022, se otorgó "*Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, identificada con el NIT. 860.018.862-1 representada legalmente por la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía número 20.586.155 expedida en Gachetá, para la sede Administrativa ubicada en la carrera 16 a No. 28 b – 33 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la calle 6 No. 14 – 11 Barrio Algarra 1 del municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, en la modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA**, para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. No Aplica capacidad instalada.*"

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2022, Dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la Oficina Aseguramiento a la Calidad del ICBF, informó que mediante Acta No. 27 del 18 de julio de 2022 se aprobó la mezcla de modalidades y poblaciones

44000

**RESOLUCIÓN No. 1740 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1570 DEL 03 DE JUNIO DE 2022 DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJYMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1.**

para la **ASOCIACION CRISTIAN DE JOVENES – ZIPAQUIRA**, en las modalidades de Libertad Vigilada Asistida, Semicerrado Externado Media Jornada, Intervención de Apoyo Psicosocial, Externado Media Jornada RAJ y Privación de libertad de detección domiciliaria, cuyo servicio se presta en la sede ubicada en la Calle 6 No. 14 -11 Barrio Algarra 1 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca. Adicionalmente informa lo siguiente:

*(...)*

*Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:*

*Recepción*

- Comedor (espacio con cronograma de atención)*
- Salón Múltiple (espacio con cronograma de atención)*
- Salón derecho al arte (espacio con cronograma de atención)*
- Salón derecho a la participación (espacio con cronograma de atención)*
- Salón derecho a la libre expresión (espacio con cronograma de atención)*

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2022, dirigido a la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, le solicitó realizar el Acto aclaratorio a la licencia de Funcionamiento No. 1570 de fecha 3 de junio de 2022, en cuanto a lo siguiente:

*(...) En cuanto a población, como soporte se adjunta solicitud de operador que solicita ajustar su PAI DE MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA de acuerdo con LINEAMIENTOS TECNICO DE LAS MODALIDADES DE MEDIDAS Y SANCIONES V 4 Y MANUAL TECNICO OPERATIVO DE MODALIDADES QUE ATIENDE MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL DEL SRPA V3 y carta aprobación de ajustes por parte de la Coordinación de asistencia técnica Y solicitud de ajustes de PAI MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA acuerdo con LINEAMIENTOS TECNICO DE LAS MODALIDADES DE MEDIDAS Y SANCIONES V 4 Y MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS*

44000

**RESOLUCIÓN No. 1740 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1570 DEL 03 DE JUNIO DE 2022 DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJYMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1.**

*Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA – RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA RAJ y carta de aprobación de ajustes por parte de Coordinación Técnica. Igualmente me permito solicitar también en la modificatoria se incluya la aprobación del comité de mezcla de poblaciones Acta No. 27 del 18 de julio de 2022. (...)*

Que por lo anterior se hace necesario modificar la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 1570 de fecha 03 de junio de 2022 de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, en cuanto a la inclusión de la aprobación de mezcla de modalidades y poblaciones aprobada mediante Acta No. 27 del 18 de julio de 2022, grupo poblacional y ajuste de la modalidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar la Resolución No. 1570 del 03 de junio de 2022, en su parte considerativa en la inclusión del comité mezclas y artículo primero en cuanto al grupo poblacional de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA** identificada con NIT. No. 860.018.862-1, la cual quedara así:

*“(…) Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, identificada con el NIT. **860.018.862-1** representada legalmente por la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía número 20.586.155 expedida en Gachetá, para la sede Administrativa ubicada en la carrera 16 a No. 28 b – 33 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la calle 6.No. 14 – 11 Barrio Algarra 1 del municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA**, para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. No*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

44000

**RESOLUCIÓN No. 1740 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1570 DEL 03 DE JUNIO DE 2022 DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJYMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1.**

*Aplica capacidad instalada (...)"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA - ACJ YMCA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** - Los demás artículos de la Resolución No. 1570 del 03 de junio de 2022, que no fueron modificados quedarán igual.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto: Kelly Nathaly Soto Porras – Aux. Administrativo  
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

## Notificación electrónica- Resolución 1740 de fecha 21 de julio de 2022

Keilly Nathaly Soto Porras <Keilly.Soto@icbf.gov.co>

Vie 22/07/2022 17:02

Para: acj <acj@ymcabogota.org>

CC: bernardo.castro <bernardo.castro@ymcabogota.org>; Ivonne Andrea Morales Obando <Ivonne.Morales@icbf.gov.co>

Señora

**GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**

Representante legal

**ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA**

Carrera 16 A No. 28 B – 33

Bogotá D.C

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** de la Resolución No. 1740 del 21 de julio de 2022, **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1570 DEL 03 DE JUNIO DE 2022 DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJYMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1”.**

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 22 de julio de 2022, en la cual autoriza al ICBF para recibir la notificación electrónica de la Resolución No. 1740 del 21 de julio de 2022, **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1570 DEL 03 DE JUNIO DE 2022 DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJYMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1”**, atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución de la Licencia de Funcionamiento referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI\_\_\_ NO\_\_\_**

**Por favor confirmar el recibido del presente correo**

 <p><b>Keilly Nathaly Soto Porras</b> Auxiliar Administrativo ICBF Regional Cundinamarca Carrera 47 # 91 – 74 Barrio La Castellana BIENESTAR FAMILIAR • Tel.: 4377630 Ext: 141017</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> ICBFColombia</li> <li> @ICBFColombia</li> <li> ICBFInstitucionalICBF</li> <li> icbfcolombioficial</li> </ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>  <p>El futuro es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.</p>	<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>	

**De:** ACJ YMCA - Inspirando Oportunidades de Vida Digna <acj@ymcabogota.org>

**Enviado:** viernes, 22 de julio de 2022 16:09

**Para:** Keilly Nathaly Soto Porras <Keilly.Soto@icbf.gov.co>

**Cc:** bernardo.castro <bernardo.castro@ymcabogota.org>; Ivonne Andrea Morales Obando

44200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día veintitrés (23) de julio del año dos mil veintidós (2022), quedó ejecutoriada la Resolución No. 1740 del 21 de julio de 2022, **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1570 DEL 03 DE JUNIO DE 2022 DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJYMCA, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.018.862-1."**, la cual fue notificada electrónicamente el día 22 de julio de 2022, a la Señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, en calidad de Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

*Proyectó: Keilly Nathaly Soto Porras – Aux. Administrativo Grupo Jurídico*